

BOLETIN INFORMATIVO DE USIPA-SAIF



USIPA-SAIF

INFORMA

Depósito Legal: AS-331498

Año: 2016 Número: 4 Fecha: 7/marzo/2016

UNION DE SINDICATOS INDEPENDIENTES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS - SAIF

Avenida de Colón, nº 8 (Entresuelo) / 33013 – OVIEDO

Tfno.: 985 966331 / **Fax:** 985 253045 / **Web:** www.usipa.es / **Correo Electrónico:** usipa@asturias.org

MODIFICACIÓN DECRETO 22/1993

El pasado día 7 de marzo se reunió la Mesa Sectorial de Negociación de Administración General para tratar la propuesta de Decreto de cuarta modificación del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo, Promoción Profesional y Promoción Interna de los Funcionarios de la Administración del Principado de Asturias, aprobado por Decreto 22/1993, de 29 de abril, y de primera modificación del Decreto 87/2014, de 8 de octubre, por el que se regulan los sistemas de provisión de puestos de trabajo singularizados y mandos intermedios en el ámbito del Servicio de Salud del Principado de Asturias

En concreto, se trata de modificar el artículo 18 referido a las tomas de posesión tras un proceso de provisión de puestos (concurso y libre designación). La Administración cambia el concepto de localidad por el de Concejo entre el centro de trabajo del puesto adjudicado y el desempeñado hasta el nombramiento. Pero además, como ya hace con los permisos, también lo supedita a la residencia del funcionario, con lo que la Administración pretende, que el plazo de toma de posesión sea de tres días, salvo que el puesto obtenido esté en concejo distinto al desempeñado o al de residencia del funcionario, en cuyo caso el plazo posesorio sería de siete días hábiles.

USIPA se mostró disconforme con esta nueva redacción y pidió que se mantuviera la anterior, es decir, concepto de localidad y que la residencia no cuente, ya que lleva funcionando bien más de 22 años. La Administración queda en estudiar la propuesta y darnos respuesta en próxima reunión.

También la Administración aceptó otra propuesta de USIPA, la de mantener el término de “hábiles” a todos los días (aunque ya la propia Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en su artículo 30.2 dispone que cuando los plazos se señalen por días, se entiende que éstos son hábiles, excluyéndose del cómputo los sábados, los domingos y los declarados festivos)

En cambio USIPA si considera acertada la inclusión del siguiente artículo:

En los supuestos de permiso por parto, adopción, acogimiento, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia natural, permiso de lactancia acumulada, permiso de paternidad, incapacidad temporal, excedencia voluntaria por cuidado de familiares y excedencia voluntaria por razón de violencia de género, la toma de posesión se producirá cuando finalicen dichas situaciones. No obstante, los efectos de la toma de posesión coincidirán con el plazo posesorio ordinario iniciado al día siguiente de la publicación del nombramiento.

A todos los efectos el plazo posesorio se considerará como de servicio activo en el nuevo puesto. USIPA pregunta si también incluye el efecto económico, a lo que la Administración responde afirmativamente.

CREACIÓN DE SECTORES Y SUBSECTORES. MODIFICACION DECRETOS 22/1993 Y 40/1991

Como ya habíamos informado con anterioridad, la Administración y Organizaciones Sindicales queríamos negociar un nuevo modelo para los concursos de méritos, que sea más objetivo y que diese más seguridad jurídica evitando los procesos judiciales que durante estos años se han sucedido. Pues bien, la semana pasada la Administración nos convocó a una sesión informativa en la que anuncia y presenta un borrador pero que quiere negociar, antes de convocar ningún concurso de méritos.

La Administración pretende crear Sectores y Subsectores, a los que irán vinculados los puestos de trabajo. Los sectores serían agrupaciones de puestos de trabajo que tienen asignadas funciones y tareas que incidan sobre un objeto o materia homogénea, agrupados por conocimientos y destrezas que tengan en común. Y los subsectores serían agrupaciones de puestos de trabajo basadas en los criterios que definen los sectores, implicando un nivel superior de desagregación. Así, en las Relaciones de Puestos de Trabajo se asignaría a cada puesto un sector y uno o más subsectores así como las funciones del puesto de trabajo.

Lo que pretende la Administración con este nuevo sistema es regular los méritos en los concursos ya que dichos méritos específicos valorables habrán de estar relacionados con el sector y subsectores a los que están asignados los respectivos puestos de trabajo dejando de valorar mediante la asignación de méritos individuales a cada puesto a través de las propias convocatorias, ya que su valoración estaría sujeta a un sistema previo, predeterminado y objetivo, que es, como ya anticipamos antes, el de la previa asignación de cada uno de los puestos a un concreto sector y a uno o varios subsectores funcionales a través de la relación de puestos

Deja de ser preferente el mérito relativo a los conocimientos profesionales (memoria), sin que se excluya su utilización para determinados puestos (en principio podría exigirse para los puestos de nivel 26 en adelante)

Resumiendo, la valoración de la experiencia no se circunscribe a la coincidencia en el desempeño previo de las mismas funciones del concreto puesto que se convoca, sino que se parte de que hay un conjunto de puestos, que conforman un sector, de forma que la experiencia obtenida en el desempeño de cualquiera de esos puestos es valorable a efectos del concurso. Junto a los sectores, los puestos se agrupan, a su vez, en subsectores, en donde se acotan más (mayor nivel de desagregación) los conocimientos o destrezas que determinados puestos tienen en común.

Para llevar a cabo esto sería modificando el Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo, Promoción Profesional y Promoción Interna de los Funcionarios de la Administración del Principado de Asturias, aprobado por Decreto 22/1993, de 29 de abril, así como el Decreto 40/1991, de 4 de abril, de Relaciones de Puestos de Trabajo del Personal Funcionario.

Desde USIPA consideramos que, a primera vista, es buena la idea, reconociendo la labor hecha por este equipo de Función Pública ya que ha sido el único hasta la fecha, que demuestra querer solucionar el tema de los concursos de méritos. No obstante, será cuando se vaya puesto por puesto para adjudicar sector y subsectores, cuando valoremos definitivamente en su conjunto estas nuevas medidas de la Administración.

En cualquier caso, os seguiremos manteniendo puntualmente informados...

Como siempre, en **USIPA/SAIF** quedamos a vuestra disposición no sólo para aclararos cualquier duda que tengáis al respecto de este INFORME sino también para atender todas vuestras propuestas y/o sugerencias.



**USIPA, TU SINDICATO INDEPENDIENTE PARA Y POR
LA DEFENSA DE LOS TRABAJADORES DE ASTURIAS**